

**Orden sobre la entrada en vigor del artículo 2, apartados 3 a 6, y del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley sobre la fiscalidad de las emisiones de CO<sub>2</sub>e procedentes de los sectores sujetos al RCDE (Ley del impuesto sobre los derechos de emisión)**

De conformidad con el artículo 14, apartado 2, de la Ley n.º 619, de 11 de junio de 2024, sobre la fiscalidad de las emisiones de CO<sub>2</sub>e procedentes de los sectores sujetos al RCDE (Ley del impuesto sobre los derechos de emisión), se establece lo siguiente:

**Artículo 1.** El artículo 2, apartados 3 a 6, y el artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley n.º 619, de 11 de junio de 2024, sobre la fiscalidad de las emisiones de CO<sub>2</sub>e procedentes de los sectores sujetos al RCDE (Ley del impuesto sobre los derechos de emisión) entran en vigor.

**Artículo 2.** La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

*El Ministro de Hacienda, el*

Rasmus Stoklund

/ Kathrine Waage